



Bricelda Maria Herrera
Garcia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUSTICIA XXI WEB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Configuración ▶ Administración ▶ Reportes ▶ Manuales ▶

PROCESO POR REPARTO

CONSULTAR PROCESO - 08433408900220200001900

Es

Comisorio/Descongestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA

Año 2020

Departamento ATLANTICO

Ciudad MALAMBO

Corporación JUZGADO MUNICIPAL 40

✓ * Especialidad JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO

Despacho Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Malambo

Distrito/Circuito MALAMBO - SOLEDAD - BARRANQUILLA - SOLEDAD

Tipo Ley NO APLICA

✓

Juez/Magistrado ARTURO JOSE SIMMONDS JARUFFE

Número Consecutivo 00019

Número 00

Interpuestos

Tipo Proceso DECLARATIVOS C.G.P - CIVIL

✓ * Clase Proceso VERBAL

SubClase Proceso DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

✓ * Fecha 21/01/2020 12:00:00 A.M.

Presentación *

Es Privado

Está Bloqueado

Cuanta Del Proceso 0

Monto 0

Compensación 0

Valor Pretensiones 0

Valor Condena 0

En Pesos

Observación

Maneja Predio ☐

INFORMACIÓN DEL SUJETO

			Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social			
			Demandante/Accionante			CÉDULA DE CIUDADANIA	32856590	LINDA DEL CARMEN MARIN APARICIO	FRATERNAL	146	
			Demandado/Indiciado/Causante			CÉDULA DE CIUDADANIA	16991517	Agustin Rodriguez MUÑOZ	---SELF	146	
			Defensor Privado			CÉDULA DE CIUDADANIA	19137379	FRANCISCO OMAR MEZA RIVAS		146	

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

		Nombre Del Archivo	Tipo Archivo	Certificado	
		08433408900220200001900_EMPLAZAMIENTO_26-10-2020 4.35.14 P.M..Pdf	EMPLAZAMIENTO	55D6C7FE3A4E9E46AF-385139482F90B84072B3	146

* Campos Obligatorios

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Unidad De Informática

Link Acceso 06/Oct/2020 10:53:38 AM

Teléfonos De Soporte 300 475 24 68 - 314 326 92 18 - 315 524 20 29 - 319 755 83 77- 311 400 97 65 - 321 315 34 28 - E-Mail: Soporte_rj_tyaj@Dcaj.Ramajudicial.Gov.Co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

EDICTO **EMPLAZATORIO**

EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO – ATLANTICO

HACE SABER:

Que mediante auto de fecha 13 de octubre de 2020, fue admitida la demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIO ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovido LINDA DEL CARMEN MARIN APARICIO, mediante apoderado judicial, Dr. FRANCISCO OMAR MESA RIVAS, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS del señor AGUSTIN RODRIGUEZ MUÑOZ, con CC.16.991.517 y PERSONAS INDETERMINADAS. Se ha ordenado la inscripción de la demanda sobre el siguiente bien inmueble:

UNA CASA junto con el solar que la contiene, que es el marcado con el número 1 bloque 113 de la Urbanización El Concord, en jurisdicción del Municipio de Malambo, situada en la banca sur de la carrera 27, haciendo esquina con la banda occidental de la calle 27, cuyas medidas y linderos son NORTE: 8.50 metros, linda con la carrera 26C; SUR: 8.50 metros, linda con lote 16 bloque 113; ESTE: 17.00 metros, linda con la calle 27; OESTE: 17.00 metros linda con lote 2 bloque 113. Dirección: Carrera 26C No. 27-05, con folio de matrícula inmobiliaria 041-45415 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Soledad, Atlántico, con referencia catastral número 010006210001000.

Notifíquese el presente auto a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor AGUSTIN RODRIGUEZ MUÑOZ, con CC.16.991.517, por desconocimiento del domicilio tanto físico como electrónico y lugar de trabajo de los mismos, tal y como lo afirma el apoderado del demandante en la demanda; para efectos de dicha notificación se ordena el emplazamiento de los mismos, al igual que el emplazamiento de todas las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien relaciona en la demanda según lo dispuesto en el artículo 375 del Código General del Proceso, con el ánimo de que en tiempo oportuno los hagan valer, en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, y se entenderá surtido el emplazamiento, transcurridos quince (15) días después de su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y simultáneamente su publicación de edicto con efectos procesales, en la website www.ramajudicial.gov.co dentro del micro sitio de "Edictos/2020" asignado a esta agencia judicial.

Para los fines indicados, se fija el presente edicto, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020)

BRICEIDA MARIA HERRERA GARCIA
Secretaria

Malambo, Calle 11 N° 14-23
Teléfono: (5) 388 5005 ext. 6036. www.ramajudicial.gov.co
Correo: J02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia





43

INFORME SECRETARIAL.-

Señor Juez, a su despacho el proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovido LINDA DEL CARMEN MARIN APARICIO, mediante apoderado judicial, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR AGUSTIN RODRIGUEZ MUÑOZ y PERSONAS INDETERMINADAS, identificado con la radicación 2020-00019-00, que se encuentra pendiente de sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Malambo, 13 de octubre de 2020

BRICEIDA MARIA HERRERA GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL. Malambo, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que el apoderado de la parte demandante subsano la demanda dentro del término legalmente establecido para ello.

Por otra parte, se evidencia que la misma reúne los requisitos de Ley, y de conformidad con el artículo 357 del Código General del Proceso, por lo tanto, este Juzgado,

RESUELVE:

1. **ADMÍTASE** la demanda VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRPCION EXTRAORDINARIO ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por la señora LINDA DEL CARMEN MARIN APARICIO, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS del señor AGUSTIN RODRIGUEZ MUÑOZ y PERSONAS INDETERMINADAS.
2. **NOTIFÍQUESE** y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
3. **ORDENAR** la **INSCRIPCION DE LA DEMANDA**, en el folio de Matrícula Inmobiliaria No.041-45415 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, para lo cual se libraré y enviaré el correspondiente oficio por Secretaría, de conformidad con el artículo 11° del Decreto 806 de 2020 y el artículo 111 del Código General del Proceso.
4. **INFORMAR** de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notaria y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo considera pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, respecto del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 041-45415 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, Departamento del Atlántico, por lo cual, se libraré y enviaré el correspondiente oficio por Secretaría, de conformidad con el artículo 11° del Decreto 806 de 2020 y el artículo 111 del Código General del Proceso.
5. **OFICIAR** al Instituto geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que remita con destino a este proceso, certificado de avalúo catastral del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 041-45415 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, Departamento del Atlántico, por lo cual, se libraré y enviaré el correspondiente



oficio por Secretaría, de conformidad con el artículo 11° del Decreto 806 de 2020 y el artículo 111 del Código General del Proceso.

6. **ORDENAR el EMPLAZAMIENTO** de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR AGUSTIN RODRIGUEZ MUÑOZ, en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.
7. **FÍJESE** publicación de Edicto Emplazatorio con efectos procesales, en la website www.ramajudicial.gov.co dentro del micro sitio de "Edictos/2020" asignado a esta agencia judicial, por el término de quince (15) días, vencido este término establecido, se entenderá surtido el emplazamiento.
8. **ORDENAR el EMPLAZAMIENTO** de todas las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien relaciona en la demanda según lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso, con el ánimo de que en tiempo oportuno los hagan valer, en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.
9. **FÍJESE** publicación de Edicto Emplazatorio con efectos procesales, en la website www.ramajudicial.gov.co dentro del micro sitio de "Edictos/2020" asignado a esta agencia judicial, por el término de quince (15) días, vencido este término establecido, se entenderá surtido el emplazamiento.
10. **ADVIÉRTASE** que el emplazamiento se entenderá surtido, transcurrido quince (15) días después de la publicación del edicto si las personas citadas no comparecen, a las que se les designara curador ad litem, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso.
11. **ORDÉNESE** al demandante, la instalación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía publica más importante sobre la cual tenga frente o limite, que deberá contener los datos establecidos en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.
12. **TÉNGASE** al Doctor FRANCISCO OMAR MESA RIVAS, como apoderado de la demandante señora LINDA DEL CARMEN MARIN APARICIO, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ARTURO JOSE SIMONDS JARUFFE
JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

02

JUZGADO 2º, PROMISCO MUNICIPAL

SECRETARIA

Malambo, Octubre 26, 2020
El auto anterior se notifica por
estado No. 88 en la fecha

El secretario: [Firma]